

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5886**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el “ CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL” , celebrado en esta Ciudad de San Francisco , con fecha 21 de setiembre de 2009, entre le Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (S.U.O.E.M.) y los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal , cuya copia forma parte integrante de la presente como Anexo .-
- Art. 2º) **DISPÓNESE** que todos los incrementos salariales que se otorguen al personal municipal a partir de la sanción de la presente Ordenanza, se incorporarán a la asignación básica con carácter remunerativo .-
- Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la cuenta respectiva del Anexo I – Inciso 1 – Partida Principal I – PERSONAL del Presupuesto vigente .-
- Art. 4º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintidós días del mes de setiembre del año dos mil nueve.-

## **CONVENIO DE AJUSTE SALARIAL**

En la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los veintiún días del mes de setiembre de dos mil nueve, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Martín Miguel LLARYORA, por el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Ángel PESCE, y el Secretario de Economía, Cr. Juan Carlos SOLA, por una parte, y por la otra el SINDICATO UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (SUOEM) representado en este acto por su Secretario General Sr. Víctor LESCANO, y el Secretario Adjunto, Sr. Carlos CITTADINI, convienen el siguiente acuerdo de ajuste salarial que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, acuerda con el SUOEM otorgar un aumento salarial con retroactividad al 1º de agosto de 2009 a todo el personal de planta del Municipio ya sea de carácter permanente o contratado y al personal de planta permanente regido por el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal de Obras Sanitarias (Ex Epos) aprobado por el Decreto Provincial N° 3858/86. La liquidación del aumento se concretará de la siguiente manera: **a)** del importe de \$ 206,45 que se otorgó mediante el acuerdo celebrado el 13 de abril de 2009, aprobado por Ordenanza N° 5837, incorporar al básico la suma remunerativa de \$ 50,00 (Pesos cincuenta). En consecuencia el importe correspondiente al Complemento Remunerativo Ord. 5837 quedará en \$ 156,45 a partir de agosto de 2009. Asimismo se aplicará un aumento de 4,5% a todos los ítems que conforman la remuneración, para los meses de agosto, setiembre y octubre de 2009. **b)** un aumento de 4,5% de la remuneración, abarcando todos los ítems en el mes de noviembre de 2009; y **c)** un aumento de \$ 50,00 (Pesos cincuenta) a los básicos de cada categoría en el mes diciembre de 2009.

**SEGUNDA:** Todos los incrementos establecidos en la cláusula Primera tendrán el carácter de No Remunerativo para la Planta Política del Departamento Ejecutivo Municipal.

**TERCERA:** El presente convenio se firma ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 30º inc.9) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, por el que el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL se compromete a elevar a ese cuerpo, el Proyecto con el pedido de ratificación del presente convenio, a la sesión inmediata posterior que se celebre luego de la suscripción del presente.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-